



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Fíjese.- En Carmona a 15 de octubre de 2008.-

LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Dª TRINIDAD LUIS SAAS DE LOS SANTOS

Plazo de admisión de instancias: del 16 al 25 de octubre de 2008, ambos incluidos.

BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO CON OBJETO DE FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE SERVICIO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL ASISTIDA SAN PEDRO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una BOLSA DE TRABAJO, que servirá para cubrir las necesidades que aparezcan en relación con la plaza de Encargado/a Servicio (Grupo C1), para la Residencia Municipal Asistida San Pedro y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la finalización del presente proceso selectivo (salvo su derogación expresa antes de dicho plazo), anulando cualquier bolsa vigente hasta la fecha.

SEGUNDA. NORMATIVA.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y encontrarse en posesión de la titulación de Bachiller Superior, FP II o equivalente. Dicho requisito deberá cumplirse hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos



exigidos en la convocatoria, acompañando la documentación justificativa de cumplir éstos; asimismo, adjuntarán a la misma el curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acrediten mediante la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que aporten los originales de la documentación presentada, con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión, dándose un plazo de tres días naturales desde la publicación de dicha resolución de la Alcaldía al objeto de la presentación de reclamaciones contra la misma.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público técnico o experto con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.



SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Constará de las siguientes fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, siempre que tengan relación directa con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos
Cursos de más de 100 horas	0,50 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2. EXPERIENCIA LABORAL.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,025

3. OTROS MÉRITOS:



Se valorarán, hasta un máximo de **1,50 puntos**, otros méritos tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc. impartidos por el aspirante, siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

B) FASE DE PRUEBA SELECTIVA:

Consistirá en una entrevista relacionada con las materias que se detallarán a continuación y con los cometidos específicos del puesto ofertado, así como con cuestiones o circunstancias necesarias para determinar la idoneidad del candidato para las funciones propias del puesto ofertado.

- 1.- Definición de la ocupación de Encargado/a de Servicios. Cometidos y competencias principales inherentes al puesto.
- 2.- Objetivos de trabajo del/a Encargado/a de Servicios de un centro residencial de mayores.
- 3.- Planificación y organización del trabajo. Gestión de recursos humanos. Los equipos de trabajo.
- 4.- Gestión de la lavandería/lencería, plancha y costura.
- 5.- Gestión de las habitaciones y zonas comunes.
- 6.- Los servicios de office y comedor.
- 7.- Gestión y organización de los recursos materiales.
- 8.- Sistema organizativo de almacenaje de artículos y suministros. Supervisión de los niveles de "Stock". Control de entradas y salidas. Registros.
- 9.- Planificación y confección del presupuesto anual del área de su responsabilidad.
- 10.- Planificación de la seguridad e higiene en el trabajo en un centro residencial de mayores.

Dicha prueba será calificada de **0 a 40 puntos**, debiendo obtener un mínimo de **20 puntos** para superarla.

Por último, la puntuación total obtenida por los aspirantes que hayan superado la prueba, que determinará el orden de prelación de aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de prueba selectiva.

OCTAVA. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org. Igualmente se publicará a través de los mismos medios la relación de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal calificador

NOVENA. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.



Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.carmona.org la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más puntuación obtenida en la fase de prueba selectiva). Asimismo, elevará al órgano municipal competente la relación de aspirantes para que se resuelva la formación de una Bolsa de Trabajo de conformidad con lo previsto en las presente Bases.

DÉCIMA. RECLAMACIONES.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.carmona.org. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

UNDÉCIMA. FACULTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo, otros recursos si lo estimasen oportuno.